INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, amparo de pobreza repartido virtualmente el 3 de octubre de 2023.

Manizales, 17 de octubre de 2023

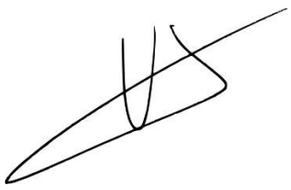

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas
Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	INTERLOCUTORIO Nº 2570
Solicitud:	AMPARO DE POBREZA
Solicitante:	HOVER ANTONIO SÁNCHEZ TORRES CC. 10.276.557
Radicado:	170014003012-2023-00737-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, decide el Despacho sobre la solicitud de amparo de pobreza formulada por **HOVER ANTONIO SÁNCHEZ TORRES CC. 10.276.557** que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 del C. G. del Proceso, el cual estipula:

> *"Amparo de Pobreza:*
>
> *Procedencia. Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso"*

A su turno el artículo 152 ibidem consagra: oportunidad, competencia y requisitos:

> *"El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso."*

Como la solicitud se ajusta a los requisitos de la norma transcrita, puesto que el solicitante está manifestando que carece de recursos y medios económicos para atender los gastos del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra de **JONATHAN AGUDELO RIAÑO** y **MARIO AGUDELO CARMONA**, se designará entonces al profesional **MAURICIO SUÁREZ PATIÑO**[1] C.C 75.072.245 y Tarjeta profesional Nro. 248.110 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le enviará el oficio correspondiente comunicando la designación; solicitándole informar si autoriza la notificación a través de medio electrónico conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en su defecto, acuda a notificarse de forma personal en las instalaciones físicas del despacho, en horario hábil de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 a 5:30 pm. Dentro del término indicado en la comunicación.

Se le advierte que conforme el artículo 154 del CGP, el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba de un motivo que justifique su rechazo dentro de los 3 días siguientes a la comunicación que reciba; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, y será sancionada con multa de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por **HOOVER ANTONIO SÁNCHEZ TORRES CC. 10.276.557** de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DESIGNAR al profesional **MAURICIO SUÁREZ PATIÑO** C.C 75.072.245 y Tarjeta profesional Nro. 248.110 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le enviará el oficio correspondiente comunicando la designación al correo que reporta en el SIRNA; solicitándole informar si autoriza la notificación a través de medio electrónico conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o en su defecto, acuda a notificarse de forma personal en las instalaciones físicas del despacho, en horario hábil de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 a 5:30 pm dentro del término indicado en la comunicación. Expídase el oficio correspondiente por secretaría.

Se le advierte que conforme el artículo 154 del CGP, el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba de un motivo que justifique su rechazo dentro de los 3 días siguientes a la comunicación que reciba; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, y será sancionada con multa de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Abogado dentro del proceso Rad 2023-00432

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 175 del 18 de octubre de 2023

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017bb9ff912a6d2795c9816a43185c6a4de6b1cac270e9c08dab09309c0c74d6**
Documento generado en 17/10/2023 02:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica